



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)**

Se ordena incorporar al expediente digital, el informe allegado por **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA E.P.S S.A.S – SAVIA SALUD** en el que solicita **VINCULAR** en la presente acción constitucional, al prestador **UNIDAD HOSPITALARIA DE BELEN HECTOR ABAD GOMEZ de la E.S.E METROSALUD**, para que proceda a programar el servicio de salud requerido y autorizado previamente por la EPS; por lo que considera el despacho que es necesario **INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA** con dicha IPS.

Por consiguiente, se dispone correr traslado de la solicitud de tutela a la **UNIDAD HOSPITALARIA DE BELEN HECTOR ABAD GOMEZ de la E.S.E METROSALUD** por el término de cuatro (04) horas siguiente al de la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, del informe de por la EPS **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA E.P.S S.A.S – SAVIA SALUD**, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

REQUERIR a la **UNIDAD HOSPITALARIA DE BELEN HECTOR ABAD GOMEZ de la E.S.E METROSALUD**, integrada a la actuación para que, dentro del citado plazo, rindan informe que se entenderá bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991) remitiendo el expediente

en el cual consten los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por el actor en la solicitud de tutela.

Se advierte que, si se abstiene de rendirlo en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

Adicionalmente **DECRETAR** como **MEDIDA PROVISIONAL**, la consistente en **IMPARTIR** a la accionada **UNIDAD HOSPITALARIA DE BELEN HECTOR ABAD GOMEZ de la E.S.E METROSALUD**, la **ORDEN** pertinente para que dentro del término de las 4 horas siguientes a la notificación, autoricen y programen al señor **LUIS ALFONSO USUGA LOPEZ**, la **CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPIEDIA Y TRAUMATOLOGIA**, de conformidad con la prescripción del médico tratante, decisión fundamentada en el Art. 7º del Decreto 2591 de 1991, en el estado de salud del accionante persona de la **TERCERA EDAD**.

Líbrense el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

